

que manda pagar, un mil, ciento sesenta
y un suceso al Banco de la Unión, de
esta Capital; el que vota ocho mil sucos
para la casa de temperancia, de Cienca, y el
que restablece un impuesto sobre el Cacao
del Cantón de Santa Rosa.

En seguida se leyó el proyecto de de-
creto que restablece el Colegio Militar en la
Capital de la República y, considerada una
discusión, el H. Fernando Madrid hizo
votar que en su 2.^a de la función indicada que en esta
sesión directa se restablezca la escuela
Naval de Guayaquil y, aceptado esto por
la Comisión fue aprobado el artículo en los
siguientes términos: "El Poder Ejecutivo, a
la brevedad posible, restablecerá el Colegio
Militar en la Capital de la República y la
Escuela Naval en la Ciudad de Guayaquil
y fueren negados los otros dos artículos del
proyecto.

Después en 3.^a debate el proyecto que
establece Escuelas de Artes y Oficios en Rio-
Samba y Cuenca, fue aprobado el Art.^o 1.^o y
los números 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o y habiéndose votado el
5.^o por partes, fue negada la última relati-
va al abono de sueldos de los Municipali-
dades. Fueron aprobados los Art.^{os}
3.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o. En seguida el Sr. Villagrá
hizo, con apoyo de los Sr. Velasco la siguiente
moción: "El Art.^o 7.^o se redactará en es-
tos términos: "El Tesoro y Colector encargado
del manejo de los fondos y rentas de estos es-
tadillos no podrán distraerlos bajo su
responsabilidad en otro objeto que no sea el
de adquisición de bienes raíces, construcción
de obras, o de útiles y mantenimiento de
la navegación." Esta moción fue aprobada, como
también lo fue la siguiente, apoyada por el

El Sr. Novas: "El Poder Ejecutivo, por medio de los respectivos Gobernadores, ejercerá la inmediata vigilancia en los establecimientos mencionados."

A continuación se pasó a 3.ª discusión el proyecto que consiste en dar al Sr. Ramón Frava el privilegio para verificar sorteos de Lotería en la República. El Sr. Francisco Maschid, con apoyo del Sr. Sabagun, propuso que a las bases se agregue la cláusula siguiente: "Para verificarse los sorteos se presentarán previamente ante la junta que se le autoriza el acta, una relación detallada de los billetes vendidos, y otra relación detallada de los billetes no vendidos, comprobadas por la presentación de los talones respectivos. En caso de que la suerte favoreciera a un billete no vendido, se repetirá el sorteo hasta que resulte un billete vendido. Las relaciones referidas serán firmadas por el Gerente o Administrador de la empresa y autorizada por el Escribano que se le concurre al acta, esta moción se negó después de un ligero debate entre los Srs. Sr. Maquillan, Francisco Maschid y Novas. Se pasó el decreto y fueron aprobados los dos artículos de que consta."

Entonces el Sr. Biza pidió la reconsideración por la Sr. Cámara del proyecto sobre Escuelas de Artes y Oficios en Ribamba y Curan y, habiéndose acordado a ello, hizo con apoyo del Sr. Haidalga la moción que sigue: "Las escuelas estarán a cargo de las Municipalidades de Curan y Ribamba respectivamente, y los fondos y rentas serán administrados por una Junta que podrá ser nombrada por el respectivo Consejo Cantonal. El Coleto tendrá todos los deberes"

y atribuciones legales; esta moción se aprobó así como la siguiente, del Sr. Villagómez apoyada por el Sr. Salazar: "Que en los demás artículos donde diga Junta Provincial del Agua y Concejo de Toluca díjase: Municipalidades de Cuernavaca y Toluca."

Discutido artículo por artículo, el Proyecto de Ley de sueldos se aprobó hasta el Art. 22 inclusive, aceptándose las siguientes modificaciones propuestas por la Comisión.

Al artículo 3º - El Ministro de lo Interior y Relaciones Exteriores \$ 2,880
 Cuatro Oficiales de número a \$ 360 c/u . . . 1,440
 Un Comandante Comunal 360
 Cuatro Comandantes interinos a \$ 288 c/u 1,152

Al Art. 5º se añadió - El Oficial 1º 288

Alos artículos 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 14: - El Oficial 1º 288

Al Art. 7º - El Secretario 480
 Oficial 1º 360

Cuatro Comandantes, excepto el portero 1152
 Art. 13 - Oficial 1º 360

Oficial 2º 288
 Portero / Comandante 192

Art. 14: - Oficial 2º 280
 Portero Comandante 192

Al Art. 15. - Gobernador 1440

A las diez y cinco minutos más la sesión del Sr. Sr. Presidente

El Presidente El Secretario
 Demisio Preforforal J. M. Barajas